

	República De Colombia Departamento Del Magdalena Municipio De Plato E.S.E. HOSPITAL 7 DE AGOSTO DE PLATO NIT: 819.002.363 – 9	Area: Oficina de Contratación
		Tipología: Orden de Servicio
		Versión: 1
		Fecha: 2 de enero de 2026

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Con fundamento en el artículo 9 de la Resolución No. 5185 de 2013 se adelantan los presentes estudios previos que soportan el presente proceso de Contratación Directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad al artículo 194 de la ley 100 de 1993, la prestación de servicios de salud en forma directa por las entidades territoriales se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos.

Que la E.S.E HOSPITAL 7 DE AGOSTO, es una Empresa Social del Estado, del orden municipal, de nivel primario de atención en salud; que presta los servicios inherentes a su objeto social y demás servicios afines a la universalidad de la población usuaria de los mismos.

El hospital ha experimentado un aumento significativo en el número de pacientes que requieren atención médica, debido a factores como el crecimiento poblacional, emergencias sanitarias y mayores coberturas en salud. Es esencial mantener operativos todos los servicios médicos las 24 horas del día, incluyendo urgencias, hospitalización y otros servicios críticos, lo cual requiere personal médico suficiente para cubrir todos los turnos sin interrupciones.

Para evitar la sobrecarga laboral del personal médico de planta y cumplir con las normas legales sobre jornadas laborales y descansos obligatorios, es necesario contar con médicos adicionales que cubran los turnos requeridos. La contratación de médicos para turnos adicionales asegura que los pacientes reciban atención oportuna y de calidad, reduciendo tiempos de espera y mejorando la satisfacción de los usuarios.

Un personal médico adecuado permite una mejor respuesta ante emergencias, brotes epidemiológicos o situaciones de alta demanda, garantizando la seguridad de los pacientes y del personal de salud.

El Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital 7 de Agosto de Plato, permite la contratación directa en casos de urgencia o necesidad inmediata para garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios de salud. No es viable a corto plazo debido a limitaciones presupuestales y trámites administrativos que implican procesos largos y complejos.

El personal médico actual ya cumple con su jornada laboral completa y no es posible asignarle más turnos sin incumplir las normas laborales y poner en riesgo su salud y desempeño.

Contratación de Servicios Profesionales por turnos adicionales es la alternativa más viable y efectiva, ya que permite cubrir las necesidades actuales sin afectar la calidad del servicio ni incumplir las normativas vigentes.

Se concluye que es indispensable contratar servicios profesionales de médicos para realizar turnos adicionales en la E.S.E. Hospital 7 de Agosto de Plato, Magdalena, con el fin de garantizar la continuidad y calidad en la

"SU SALUD, ES NUESTRA PRIORIDAD"
Calle 14 Carrera 23 Esquina - Telefax 4851895
gerencia@esehospital7deagosto.gov.co

	República De Colombia Departamento Del Magdalena Municipio De Plato E.S.E. HOSPITAL 7 DE AGOSTO DE PLATO NIT: 819.002.363 – 9	Area: Oficina de Contratación
		Tipología: Orden de Servicio
		Versión: 1
		Fecha: 2 de enero de 2026

atención médica a los pacientes, cumplir con las normativas legales y estándares de calidad establecidos por las autoridades sanitarias, evitar la sobrecarga laboral del personal médico de planta y proteger su salud y bienestar y responder adecuadamente a la creciente demanda de servicios de salud y situaciones emergentes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial se restringe la celebración de convenios interadministrativos y la contratación directa por parte de las entidades públicas; no obstante, la misma disposición consagra excepciones expresas cuando se trate de la defensa y seguridad del Estado, crédito público, emergencias sanitarias, desastres, reconstrucción de infraestructura y, especialmente, cuando se trate de entidades del sector salud para garantizar la prestación de los servicios públicos de salud.

Que la E.S.E. Hospital 7 de Agosto de Plato es una Empresa Social del Estado, entidad pública descentralizada del orden territorial, cuya naturaleza jurídica y objeto misional están orientados a la prestación directa de servicios de salud, los cuales constituyen un servicio público esencial y un derecho fundamental en los términos de la Constitución Política y la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

Que la contratación objeto del presente proceso corresponde a servicios asistenciales indispensables para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria, lo cual se enmarca dentro de la excepción prevista en la Ley 996 de 2005, en la medida en que su finalidad no es distinta a asegurar la operatividad institucional y la atención integral en salud.

Que la jurisprudencia y la doctrina administrativa han reiterado que las Empresas Sociales del Estado no pueden suspender ni afectar la prestación del servicio público esencial de salud por la entrada en vigencia de la Ley de Garantías, por cuanto ello comprometería derechos fundamentales de la población y desconocería el carácter continuo e ininterrumpido del servicio.

Que, en consecuencia, la presente contratación se encuentra amparada por la excepción legal prevista en la Ley 996 de 2005 para el sector salud, resultando jurídicamente viable su celebración durante el período de restricciones electorales, en atención a su naturaleza asistencial y a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público de salud.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO REALIZANDO TURNOS ADICIONALES EN EL AREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL 7 DE AGOSTO DE PLATO MAGDALENA

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a: 1. Recepcionar a los usuarios para la entrevista y clasificación triage para la atención en salud en el servicio de urgencias 2. Practicar exámenes de medicina general, formular, diagnosticar y prescribir el tratamiento que debe seguirse para la atención integral del paciente 3. Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para ayuda en el diagnóstico y/o en el manejo de pacientes según el caso 4. Realizar control médico periódico a los pacientes 5. Llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos y reportar las enfermedades de notificación obligatoria 6. Colaborar en la elaboración e implantación del plan de emergencia para ser aplicado en el Hospital. 7. Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud 8. Velar por la

"SU SALUD, ES NUESTRA PRIORIDAD"
Calle 14 Carrera 23 Esquina - Telefax 4851895
gerencia@esehospital7deagosto.gov.co

	República De Colombia Departamento Del Magdalena Municipio De Plato E.S.E. HOSPITAL 7 DE AGOSTO DE PLATO NIT: 819.002.363 – 9	Area: Oficina de Contratación
		Tipología: Orden de Servicio
		Versión: 1
		Fecha: 2 de enero de 2026

ejecución oportuna de los recursos necesarios y por la racional utilización de los disponibles y demás bienes a su cargo 9. Realizar la remisión de pacientes a médicos especialistas cuando lo requieran, de acuerdo con las normas del sistema de referencia y contra referencia de pacientes 10. Realizar atenciones en salud a pacientes hospitalizados y de urgencias de acuerdo con la patología que el paciente presente. 11. Participar en el proceso de notificación de enfermedades de interés en salud pública 12. Disponer adecuadamente de los residuos hospitalarios generados en su área de trabajo 13. Participar en la ronda medica 14. Realizar entrega y recibo de turno a la hora indicada 15. Guardar la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado. 16. Realizar informes periódicos al jefe inmediato sobre el desarrollo de sus actividades. 17. Velar por el buen funcionamiento de los equipos, materiales y suministros asignados a la unidad 18. Mantener buenas relaciones interpersonales con los demás miembros de la Institución. 19. Las demás actividades que guarden relación directa con el objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El presente contrato a celebrar será un Contrato de prestación de servicio.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato será por UN (1) MES, contados a partir de la fecha del registro presupuestal.

2.5 AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR: El Gerente tiene autorización para celebrar contratos, conforme al Manual de Contratación vigente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: El Contrato de prestación de servicio, se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación.

3.2. RÉGIMEN JURÍDICO: El Contrato de prestación de servicio a celebrar se registrará por el Código Civil y el Manual de Contratación de la entidad.

3.3. JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE Hospital 7 de Agosto, y en particular con lo señalado en el numeral 4.1.1 sobre contratos y/u órdenes de compra sin formalidades plenas, se ha determinado que la presente orden de servicio o compra se rige bajo esta modalidad, dado que su valor es inferior a los 30 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

El objeto de la orden de servicio o compra consiste en PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO REALIZANDO TURNOS ADICIONALES EN EL AREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL 7 DE AGOSTO DE PLATO MAGDALENA. Al ser su valor inferior a los 30 SMLMV, no es necesario cumplir con el pleno de requisitos que aplican a otros procedimientos de mayor cuantía, de conformidad con el manual.

Esta modalidad tiene como objetivo facilitar la gestión contractual en operaciones de bajo valor, permitiendo una ejecución eficiente y ágil de los recursos sin comprometer los principios de transparencia y responsabilidad. La excepción de formalidades plenas se justifica para evitar cargas administrativas innecesarias, siempre y cuando se respeten los principios rectores de la contratación pública.

"SU SALUD, ES NUESTRA PRIORIDAD"
Calle 14 Carrera 23 Esquina - Telefax 4851895
gerencia@esehospital7deagosto.gov.co

	República De Colombia Departamento Del Magdalena Municipio De Plato E.S.E. HOSPITAL 7 DE AGOSTO DE PLATO NIT: 819.002.363 – 9	Area: Oficina de Contratación
		Tipología: Orden de Servicio
		Versión: 1
		Fecha: 2 de enero de 2026

Aunque este tipo de órdenes no requiere el cumplimiento pleno de los requisitos establecidos para otras modalidades, su desarrollo se ajusta estrictamente a los principios de planeación, transparencia, economía y eficiencia, garantizando la idoneidad del proveedor o prestador del servicio seleccionado.

El área de presupuesto del Hospital ha certificado la existencia de los recursos necesarios para la ejecución de esta orden, asegurando que se enmarca dentro de los techos presupuestales y la programación de adquisiciones de la entidad.

En virtud de lo anterior, se procede a la contratación mediante orden de servicio o compra bajo la modalidad de sin formalidades plenas, asegurando el cumplimiento de los fines institucionales y la adecuada utilización de los recursos asignados. Esta decisión se sustenta en el marco normativo y los lineamientos establecidos por el Manual de Contratación de la ESE Hospital 7 de Agosto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (ASPECTOS FINANCIEROS)

Para determinar el valor estimado del contrato, se tomarán en cuenta los precios de mercado, la especialidad de la materia, la experiencia y estudios con los que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL: Dentro del presupuesto oficial existe una disponibilidad presupuestal para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO REALIZANDO TURNOS ADICIONALES EN EL AREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL 7 DE AGOSTO DE PLATO MAGDALENA por la suma CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.491.187), según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026.CEN.01.000881 del 2 DE MARZO del 2026.

4.2. FORMA DE PAGO: El valor de este contrato será de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.491.187)**, incluidos costos directos e indirectos, impuestos y demás; los cuales se pagarán al contratista de la siguiente manera: **UN PAGO ÚNICO** de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.491.187) una vez ejecutado el objeto del contrato previa certificación del supervisor del cumplimiento de este.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato los factores de selección serán: la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

5.1. IDONEIDAD: La E.S.E. HOSPITAL 7 DE AGOSTO DE PLATO MAGDALENA, requiere una persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual con experiencia relacionada con el objeto contractual.

5.2. EXPERIENCIA: Para el desarrollo del objeto contractual, el oferente deberá demostrar una experiencia en la ejecución de contratos, celebrados con persona natural o jurídica, en actividades cuyo objeto social se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

"SU SALUD, ES NUESTRA PRIORIDAD"
Calle 14 Carrera 23 Esquina - Telefax 4851895
gerencia@esehospital7deagosto.gov.co

	República De Colombia Departamento Del Magdalena Municipio De Plato E.S.E. HOSPITAL 7 DE AGOSTO DE PLATO NIT: 819.002.363 – 9	Area: Oficina de Contratación
		Tipología: Orden de Servicio
		Versión: 1
		Fecha: 2 de enero de 2026

5.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS: El oferente deberá presentar una propuesta técnica – económica, la cual deberá contener:

A) Propuesta técnica económica con firma del representante legal o propietario de establecimiento de comercio, deberá contener la justificación, objetivos, valor de la propuesta, plazo de ejecución.
B) Soportes, en su orden:

- ✓ Cámara de comercio no mayor a un mes.
- ✓ RUT debidamente actualizado
- ✓ Certificados de experiencia y RUP si la empresa cuenta con él.
- ✓ Formato único de Hoja de vida Persona Jurídica.
- ✓ Formato único de Hoja de vida Representante legal (Únicamente se exigirá cuando sea él quien preste el servicio contratado de manera directa).
- ✓ Cédula del Representante legal o propietario establecimiento de comercio.
- ✓ Antecedentes Procuraduría Representante legal.
- ✓ Antecedentes Procuraduría Persona jurídica
- ✓ Antecedentes Contraloría Representante legal
- ✓ Antecedentes Contraloría Persona jurídica
- ✓ Antecedentes judiciales Representante legal
- ✓ RNMC Medidas correctivas Representante legal
- ✓ Certificación de aportes parafiscales (con firma del representante legal, Contador o Revisor fiscal, fotocopia de documento de identidad, fotocopia de Tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores, según el caso.)
- ✓ Certificación de pago de Seguridad social de trabajadores (si aplica)
- ✓ Certificación bancaria. No se aceptan certificaciones de Nequi, Daviplata o similares

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ASPECTOS DE RIESGOS).

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Tipo de Riesgo	Descripción	Forma de Mitigar el Riesgo
Riesgo de incumplimiento	La empresa contratista no cumple con los términos establecidos en el contrato.	- Establecer cláusulas de penalización por incumplimiento. - Monitorear de forma constante el cumplimiento.
Riesgo financiero	El contratista enfrenta problemas financieros que afectan la prestación del servicio.	- Evaluar la situación financiera del contratista antes de la contratación. - Establecer un plan de pago por hitos.
Riesgo de calidad	El servicio prestado no cumple con	- Definir claramente los estándares de

"SU SALUD, ES NUESTRA PRIORIDAD"
Calle 14 Carrera 23 Esquina - Telefax 4851895
gerencia@esehospital7deagosto.gov.co

	República De Colombia Departamento Del Magdalena Municipio De Plato E.S.E. HOSPITAL 7 DE AGOSTO DE PLATO NIT: 819.002.363 – 9	Area: Oficina de Contratación
		Tipología: Orden de Servicio
		Versión: 1
		Fecha: 2 de enero de 2026

	los estándares de calidad requeridos.	calidad en el contrato. - Realizar auditorías periódicas y seguimiento del servicio.
Riesgo legal	Posibles conflictos legales relacionados con la interpretación del contrato o la normativa aplicable.	- Incluir cláusulas de resolución de conflictos en el contrato. - Consultar con el área legal antes de la firma del contrato.
Riesgo de reputación	La actuación del contratista afecta la imagen del ente contratante.	- Seleccionar contratistas con buena reputación y referencias. - Establecer un canal de comunicación para gestionar quejas.
Riesgo operativo	Problemas en la operación diaria del servicio debido a fallas en la gestión del contratista.	- Realizar capacitaciones previas para el personal del contratista. - Definir procedimientos operativos claros en el contrato.
Riesgo de seguridad	Amenazas a la seguridad del personal o de las instalaciones durante la ejecución del servicio.	- Evaluar los protocolos de seguridad del contratista. - Incluir cláusulas sobre el manejo de situaciones de riesgo.
Riesgo de desabastecimiento	Falta de insumos o recursos necesarios para la prestación del servicio.	- Asegurar contratos de suministro de insumos con cláusulas de entrega oportuna. - Mantener un inventario mínimo de insumos críticos.
Riesgo de cambio en requisitos	Modificaciones en las necesidades del ente contratante durante la ejecución del servicio.	- Establecer un mecanismo de comunicación claro para gestionar cambios en los requisitos. - Incluir cláusulas para modificaciones contractuales.
Riesgo de insatisfacción del usuario	Los usuarios finales no están satisfechos con el servicio prestado.	- Implementar un sistema de retroalimentación para los usuarios. - Realizar encuestas de satisfacción periódicas.

Explicación de la Matriz de Riesgos:

Impacto: Se refiere al nivel de gravedad que tendría el riesgo sobre el proyecto si llegara a ocurrir. Se clasifica en Alto, Medio y Bajo.

Probabilidad: Indica la posibilidad de que el riesgo se materialice. Se clasifica en Alta, Media y Baja.

Estrategia de Mitigación: Describe las acciones preventivas o correctivas que se deben tomar para minimizar la ocurrencia o impacto del riesgo.

Responsable: Identifica la persona o área encargada de gestionar el riesgo.

Esta matriz sirve como una herramienta para identificar y manejar los riesgos que pueden afectar la adecuada ejecución del contrato, asegurando que se implementen las medidas necesarias para mitigar su impacto.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTACIÓN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS

"SU SALUD, ES NUESTRA PRIORIDAD"
 Calle 14 Carrera 23 Esquina - Telefax 4851895
gerencia@esehospital7deagosto.gov.co

	República De Colombia Departamento Del Magdalena Municipio De Plato E.S.E. HOSPITAL 7 DE AGOSTO DE PLATO NIT: 819.002.363 – 9	Area: Oficina de Contratación
		Tipología: Orden de Servicio
		Versión: 1
		Fecha: 2 de enero de 2026

PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta el procedimiento de selección (Contratación Directa), la forma de pago del contrato, la ESE HOSPITAL 7 DE AGOSTO DE PLATO se abstendrá de solicitar Garantías, lo anterior de acuerdo con el manual de contratación vigente y lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora Médica. Serán obligaciones del supervisor además de las establecidas en el artículo 83 y es de la ley 1474 de 2011, las siguientes: 1) Certificar los servicios prestados; 2) Ejercer la vigilancia del cumplimiento del objeto contractual; 3) Solicitar al CONTRATISTA los informes sobre la ejecución contractual; 4) Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en las cuantías establecidas por las disposiciones legales vigentes, 5) Estudiar y analizar las reclamaciones y recomendaciones que formule el CONTRATISTA y recomendar motivadamente las soluciones correspondientes; 6) Las demás inherentes a su labor y que tengan por objeto garantizar el cumplimiento de la actividad contractual.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se consideran razones viables y suficientes para iniciar el proceso de Contratación Directa.

Para constancia se expide en el Municipio de Plato (Magdalena) a los dos (2) días del mes de marzo de (2026).


NIDIA SIERRA PELUFFO
Coordinadora Médica